



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDIA - DIRECCION DE OBRAS
MEDIO AMBIENTE

AP. CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS EMPRESA DE
SERVICIOS ALTRAMUZ LTDA.

DECRETO ALCALDICIO N° 2156/2017.-/

QUILLON, JUNIO 22 2017.-

VISTOS:

1. Convenio firmado entre la Municipalidad de Quillón y la Empresa Altramuz Ltda., para la distribución de los recursos mediante anexos de contratos, Convenios de Transferencia de recursos para que estas, procedan a entregarlos exclusivamente a los trabajadores que efectúen labores durante el año 2017, como conductores, peonetas y barredores de calles para transferir estos recursos a sus trabajadores del Servicio de recolección y Traslado de Residuos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de calles en la comuna de Quillón.
2. Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Publico incluye partida 05, Capitulo 05, Programa 03, Glosa 02, la suma de \$ 16.191.066.000, (Dieciséis mil cinco noventa y un millones sesenta y seis mil pesos), para ser distribuidos entre aquellos Municipios que ejecuten el Servicio de Aseo Comuna total o parcial a través de empresas externas, año 2017.
3. Resolución N° 69 de fecha 05 de Abril de 2017 de la Subsecretaria de desarrollo Regional y Administrativo, informando distribución de recursos año 2017, A las empresas externas del Servicio de Aseo comunal.
4. Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30.11.2016, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2017;
5. La cesión de recursos está incluida en el texto de la glosa indicada el 1) la que también sanciona que estos montos no son tributables ni imponible.
6. Certificado de la Secretaria Municipal N° 62/2017, que certifica que en Sección Ordinaria N° 24 del día 09 de Junio de 2017, el Concejo Municipal, aprobó acuerdo N° 122/2017, en forma unánime, la solicitud de Convenio con la empresa **ALTRAMUZ LTDA.** para el traspaso de \$ 28.948.995, proveniente de la **SUBDERE**, pago del bono para los trabajadores del aseo de la comuna.
7. Pronunciamiento del Asesor Jurídico de esta Municipalidad, Don Esteban San Martin Rodríguez.

8. Decreto Alcaldicio N° 2.294 de fecha 12.05.2015, que designa Subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica.
9. Sentencia de Proclamación der alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral de la Región del Bio Bio.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE, EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, suscrito con fecha 21 de Junio de 2017, entre la Empresa de Servicios de Aseo, **ALTRAMUZ LIMITADA**, Rut N° 78.389.930-2, representada por Don Ricardo Palma Guíñez, Rut N° [REDACTED] y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Rut N° 69.141.400-2, representada por Don Alberto Raúl Gyhra Soto, Alcalde de la comuna.
2. **IMPÚTESE** el gasto que origina la aplicación del presente Decreto al Ítem "Otras transferencias corrientes al sector privado", del Presupuesto Municipal

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



RICARDO NEIRA ARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



ALBERTO RAUL GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/lsp.-

DISTRIBUCION

- ALCALDIA
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- EMPRESA ALTRAMUZ LTDA.
- TESORERIA
- ARCHIVO MEDIO AMBIENTE



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPTO. MEDIO AMBIENTE

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE QUILLÓN**

A
EMPRESA DE SERVICIOS ALTRAMUZ LIMITADA.-

En Quillón a 21 de Junio 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Rut N° 69.141.400-2, representada por su Alcalde **Don ALBERTO RAUL GYHRA SOTO** CI. N° 3.614.073-9, médico cirujano, casado, ambos domiciliados en calle 18 Septiembre N° 250, Comuna y ciudad de Quillón, en adelante "**La Municipalidad**", y por otra, las **EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO ALTRAMUZ LIMITADA o LTDA.**, RUT N° 78.389.930-2, representada por Don **RICARDO PALMA GUÍÑEZ**, CI N° 7.724.518-9, casado, empresario, ambos con domiciliados en Parcela San Arturo S/N°, Comuna de Coihueco, en adelante "**La Empresa**", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de calles para la comuna de Quillón, suscrito con fecha 04 de Febrero del año 2013, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 153, de la I. Municipalidad de Quillón, de fecha 18 de Febrero de 2013.

SEGUNDO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.981, que establece el Presupuesto del Sector Público, para el año 2017 y la Resolución N° 69, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 04 de Abril 2017; la Ilustre Municipalidad de Quillón, transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la **Empresa ALTRAMUZ.LTDA.**, la **suma única y total \$ 28.948.995**, (Veintiocho millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

TERCERO: Por su parte, la empresa **ALTRAMUZ LTDA.**, se obliga a destinar distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado y se desempeñen como barredores, choferes y pionetas, durante el presente año 2017, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la resolución N° 69 de fecha 04 de Abril de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, todo ello, bajo responsabilidad Civil y Penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la Ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos, figuras vistas y previstas en el Código Penal Chileno.

CUARTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando N° 6 de la resolución 69, de fecha 04 de Abril de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dispuesta en el Presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de la suma total \$16.191.066.000, (Dieciséis mil

ciento noventa y un millones sesenta y seis mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Quillón , la transferencia de la suma de \$ 28.948.995.-,(veintiocho millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos) como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono a la suma de \$1.072.185 (un millón setenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos), por cada trabajador, el que se pagara por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

QUINTO: Que para los efectos de lo dispuesto en las clausulas cuarta y quinta la **EMPRESA ALTRAMUZ LTDA.** Pagará el señalado Bono en una en una sola cuota, del modo que sigue, a saber:

- A) Se consideran beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñen como barredores, choferes y pionetas, en la comuna de Quillón para la empresa **ALTRAMUZ LTDA.**, durante el presente año 2017.
- B) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la empresa durante el presenta año 2016, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ellas, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono de manera proporcional al tiempo trabajando durante el año 2016 para la empresa. Dicho bono será pagado por la empresa a sus extrabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el día 11 de Julio de 2017.
- C) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la empresa, en alguna de calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo de una sola vez, el cual deberá efectuarse por la empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, en el mes de junio de 2017. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el bono que se paga de una sola vez a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2017, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- D) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible.**
- E) Ahora, si al termino del presente año 2017, quedan fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquier otra causa, estos deberán ser restituidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2017, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha restitución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de Diciembre de 2017.
- F) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualidad de las partes (nombre, Rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- G) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Unidad de Medio Ambiente dependiente de la Dirección de Obras de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguiente al de su suscripción.
- H) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la

Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarios para hacer completo, debido pago a los trabajadores el respectivo bono.

SEXTO : Que, la responsabilidad legal de la Empresa , en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

SEPTIMO: Se deja constancia que el presente convenio, fue autorizado por el Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Quillón, mediante acuerdo N° 122/17, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 19 de Junio 2017.

OCTAVO : Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Bulnes, prorrogando la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERIAS: La personería de Don **Alberto Raúl Soto Gyhra**, Rut N° 3.614.073-9, comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Quillón, consta en Sentencia de Proclamación de alcaldes, N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la región del Bio Bio. Por su parte, la personería de Don Ricardo Palma Guiñez, para comparecer en representación de la Sociedad **ALTRAMUZ LTDA.**, consta de Escritura Pública de fecha 13 de Septiembre de 1999, otorgada ante Notario Público de Chillán Don Guillermo Vega.

El presente convenio de colaboración dese firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa y dos en poder de la Municipalidad.



ALBERTO RAUL GYHRA SOTO
RUN N° 3.614.073-9
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
QUILLON
RUN N° 69.141.400-0

RICARDO ENRIQUE PALMA GUIÑEZ
RUN N° 7.724.518-9
SOCIEDAD ALTRAMUZ LTDA.
RUN N° 78.389.930-2